PRORROGA No. 1 ADICIÓN No.2	**ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
CONTRATISTA	**INVERSIONES LA 27 S.A** **NIT 900.206.594-3**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de Bucaramanga**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **ANDRES COTE VELOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.524.864**, obrando en condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES LA 27 S.A** idenfiticada con Nit. No **900.206.594-3**, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No.1** de la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1).** Que se suscribió **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($38.937.888)**, y un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 2)** Que el día cinco (5) de diciembre del 2024, se realizó adición No.1 por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.468.944) 3).** Que el artículo 59 de la Resolución No. 0378-2024 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "*Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este*". **4)** *Que la resolución 0378 del 27 de agosto del 2024 en su ARTÍCULO 60°. DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO. Establece que: Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.* **5).** Que mediante recomendación escrita de quien ejerce la supervisión de la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024**, expresó que, "*la ESE ISABU cuenta en sus diferentes centros de salud con catorce (14) plantas eléctricas para el normal funcionamiento de las unidades operativas como plan de contingencia. Así mismo la Institución ha visto la necesidad de tomar en alquiler vehículos para poder realizar las diferentes visitas médicas domiciliarias, adelantar los programas de vacunas y cumplir con las metas establecidas en contratos y convenios interadministrativos, razones suficientes que ameritan dar continuidad al contrato y evitar contratiempos en la adecuada prestación del servicio de salud.*" ***6)*** Que Con el fin de prestar un servicio adecuado y satisfacer las necesidades de la entidad resulta relevante para la ESE ISABU comprometer recursos 2025 al objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU"** de conformidad al Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 Junta Directiva de la E.S.E ISABU quien aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2025 de la siguiente manera: **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU **7).** *En virtud de las consideraciones anteriores, las partes celebran la presente,* **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No.2** de la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.: OBJETO: PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No.2** de la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024.CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR,** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2025** la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024 CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en la **ORDEN DE SERVICIOS No. OS-032-2024,** no modificadas por la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No.2** se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta el valor adicionado, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 26 DIC 2024

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

ANDRES COTE VELOZA
CC. 91.524.864
R/L INVERSIONES LA 27
Nit. No. 900.206.594-3

Proyectó: Andres Felipe Piza Layton – Contratista ESE ISABU
Revisó: Giovanny Humberto Duran – Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2024

Señores
PRESUPUESTO ESE ISABU
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal al **ORDEN DE SERVICIO 032 DE 2024.**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, comedidamente solicito expedir certificación de disponibilidad presupuestal para adicionar y prorrogar a la **ORDEN DE SERVICIO 032 DE 2024.**que se describe a continuación:

<table>
<tr><td>ORDEN DE SERVICIO A ADICIONAR</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU.</td></tr>
<tr><td>PRORROGA</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024: HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2025</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO</td><td>2120201003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO</td></tr>
<tr><td>VALOR A ADICIONAR EN LETRAS Y NUMEROS</td><td>El valor de la contratación a celebrarse se estima en la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
<table>
<tr><td colspan="2">Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA 2024</td><td>VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>$0</td><td>$10.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FIRMA DEL SOLICITANTE</td><td>HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU</td></tr>
</table>

Revisó: Giovanny Humberto Duran Romero, Jefe Oficina Asesora jurídica
Revisó: Juan Gabriel Castañeda Calderón, Subgerente Administrativo

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA ELABORACION: 05-07-2023
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-024	PAGINA: 1 - 2
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, diciembre 18 de 2024

Doctor
HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 1 Y ADICION 2 A LA ORDEN DE SERVICIO 032 DE 2024.

Pongo a su disposición requerimiento de **PRORROGA 1 Y ADICION 2 DE LA ORDEN DE SERVICIO 032 DE 2024** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

<table>
<tr><td>ORDEN DE SERVICIO:</td><td>OS-032-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>INVERSIONES LA 27 SA
NIT. 900.206.594</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>$38.937.888
No. 1420 de CDP
No. 1807 de RP</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAL No.1 DEL CONTRATO:</td><td>$9.468.944
No. 2113 de CDP
No. 2808 de RP</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO, ALMACENISTA</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA SUPERVISIÓN:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>21 DE AGOSTO DE 2024</td></tr>
<tr><td>FECHA TERMINACIÓN:</td><td>31 DE DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>PRORROGA No.1:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024: HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2025</td></tr>
<tr><td>ADICION No.2:</td><td>De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024.
<table>
<tr><th>VIGENCIA 2024</th><th>VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><td>$0</td><td>$10.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td>En el marco de lo contenido en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024, es indispensable para la ESE ISABU dar continuidad al suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, para ello se requiere PRORROGA y ADICIONAR el contrato de referencia para atender diferentes requerimientos de transporte (apoyo misional y administrativo), que permita al personal médico, especializado y/o administrativo, asistir con rapidez y eficiencia a los programas de atención de salud, actividades administrativas y eventos que requieren un traslado para brindar un servicio seguro</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>y oportuno. Por otra parte, la ESE ISABU cuenta en sus diferentes centros de salud con catorce (14) plantas eléctricas para el normal funcionamiento de las unidades operativas como plan de contingencia. Así mismo la Institución ha visto la necesidad de tomar en alquiler vehículos para poder realizar las diferentes visitas médicas domiciliarias, adelantar los programas de vacunas y cumplir con las metas establecidas en contratos y convenios interadministrativos, razones suficientes que ameritan dar continuidad al contrato y evitar contratiempos en la adecuada prestación del servicio de salud.</td></tr>
<tr><td>BALANCE FINANCIERO A LA FECHA</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">BALANCE FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td></td><td>$ 48.406.832.00</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado</td><td>$23.827.562</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado por facturar</td><td>$17.417.194</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor pendiente de ejecutar</td><td>$7.162.076</td><td></td></tr>
<tr><td>SUMAS IGUALES</td><td>$ 48.406.832</td><td>$ 48.406.832.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.</td></tr>
<tr><td>SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>2120201003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO</td></tr>
</table>

Atentamente,

ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO
SUPERVISOR

Revisado,

VoBo. JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA ESE ISABU

ACUERDO N° 009

(Noviembre 13 de 2024)

Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2025 y otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, *para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

Que el mismo decreto establece las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3°, que para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que el artículo 35 del mencionado Acuerdo Municipal, señala que en las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas del CONFIS.

Que el artículo 11 del Decreto No. 115 de 1996, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, o a quien este delegue, *podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.*

Que el artículo 10 de la Ley No. 819 de 2003 *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal* establece que el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 del 2015, establece que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la autorización para comprometer vigencias futuras tiene por objeto garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante el mes de diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, mientras adelantan los respetivos procesos de contratación establecidos por Manual de Contratación.

Que mediante Junta Directiva ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de la Entidad socializó ante la Junta Directiva la Exposición de Motivos donde justificó la necesidad e importancia de garantizar la continuidad de los bienes y servicios objeto de vigencia futura.

Que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuenta como mínimo con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal de 2024.

Que el plazo solicitado para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras no excede el periodo del gerente de la Empresa Social.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), destinados a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, con las apropiaciones en las diferentes vigencias, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	ÍTEM	PLAZO DEL CONTRATO		PLAZO VIGENCIA FUTURA		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR MES	PRESPUESTO 2024		PRESPUESTO VIG FUTURA 2025		VALOR TOTAL	% PRESUPUESTO 2024
		INICIO	TERMINA	INICIO	TERMINA			VALOR	DIAS	VALOR	DIAS		
2.4.5.02.08	OPERATIVOS	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	4,320,961,484	1,350,300,464	1,350,300,464	31	2,970,661,020	59	4,320,961,484	31%
2.4.5.02.09	OPERATIVOS	7/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	1,466,000,000	400,000,000	1,466,000,000	-	387,200,000	31	1,853,200,000	79%
2.1.2.02.02.008	FACTURACIÓN	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	1,253,760,000	391,800,000	391,800,000	31	861,960,000	59	1,253,760,000	31%
2.1.2.02.02.008	LAVANDERIA	9/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	35,000,000	11,666,667	35,000,000	-	11,666,667	31	46,666,667	75%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	11/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	210,000,000	70,000,000	210,000,000	-	74,200,000	31	284,200,000	74%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS Y LOS ALIMENTOS CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA E.S.E. ISABU.	27/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	800,000,000	266,666,667	800,000,000	-	400,000,000	15	1,200,000,000	67%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS MEDICOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU.	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	900,000,000	300,000,000	300,000,000	60	600,000,000	31	900,000,000	33%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU.	20/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	250,000,000	83,333,333	250,000,000	-	100,000,000	31	350,000,000	71%
2.4.5.01.03	PRESTACION DE USO TECNOLOGICOS-BIENES Y SERVICIOS- PARA LA DETECCION TEMPRANA DE CANCER DE CUELLO UTERINO EN LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.	17/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	794,770,968	250,000,000	794,770,968	-	397,385,484	59	1,192,156,452	67%
2.1.2.02.02.008	VIGILANCIA	1/2/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	1,662,821,052.00	150,849,965	1,662,821,052.00	-	373,653,470.00	59	2,036,474,532	82%
2.4.5.02.08	DESECHOS HOSPITALARIOS	8/2/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	80,382,750	7,500,000	80,382,750		-	15	80,382,750	100%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE IMPRESIONES	4/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	50,000,000	16,666,667	50,000,000	-	25,000,000	59	75,000,000	67%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES	CTO NUEVO		15/12/2024	28/02/2025	65,000,000	26,000,000	13,000,000	17	52,000,000	59	65,000,000	20%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS	6/2/2024	5/12/2024	6/12/2024	28/02/2025	531,442,500	32,000,000	32,000,000	26	64,000,000	59	427,442,500	85%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	CTO NUEVO		1/12/2024	31/01/2025	40,000,000	15,000,000	15,000,000	31	25,000,000	31	40,000,000	38%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES	22/03/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	38,506,500	2,000,000	38,506,500	-	5,000,000	59	43,506,500	89%
2.4.5.02.09	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA	13/02/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	209,000,000	20,000,000	209,000,000	-	40,000,000	59	249,000,000	84%
2.4.5.01.03	MATERIAL REACTIVO LABORATORIO CLINICO	17/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	450,000,000	90,000,000	450,000,000		-	15	450,000,000	100%
2.1.2.02.02.008	ASEO	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	435,000,000	145,000,000	145,000,000	31	290,000,000	59	435,000,000	33%
2.4.5.01.03	OXÍGENO	CTO NUEVO		1/12/2024	15/01/2025	100,000,000	100,000,000	100,000,000	31	50,000,000	15	150,000,000	67%
2.4.5.02.06	ALIMENTACIÓN	30/09/2024	31/12/2024	16/12/2024	28/01/2025	260,000,000	100,000,000	50,000,000	16	80,000,000	23	390,000,000	79%
2.1.2.02.01.003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	21/08/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	38,937,888	9,000,000	38,937,888	-	10,000,000	31	48,937,888	80%
						TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				6,817,726,641			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá

incluir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga conforme a lo establecido en el estatuto contractual vigente en la E.S.E. ISABU, para que adelante los trámites correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de servicios que supere los 2.500 SMMLV de que trata el artículo primero del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Delegado del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva

HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
Gerente ESE ISABU
Secretario Técnico Junta Directiva

Revisó: Giovanny Humberto Durán Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica